DEPENDENCIA RESPONSABLE		UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.	FECHA DE PRESENTACIÓN	21 DE OCTUBRE DEL 2026
1.2.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009.01 PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.3.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.5.	OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL PARA LA COORDINACION DEL DISEÑO, IMPLEMENTACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P
1.6.	PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.314.200)
1.7.	FORMA DE PAGO	LA ESPA S.A. E.S.P., PAGARÁ MEDIANTE ACTAS, SEGÚN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ: UN (1) ACTA PARCIAL POR EL VALOR DE LOS DÍAS EJECUTADOS EN EL MES EN QUE INICIÓ EL CONTRATO; LA SIGUIENTE ACTA SERÁ POR EL VALOR MENSUAL DE LOS HONORARIOS Y UNA (1) ÚLTIMA, QUE SERÁ LA DE TERMINACIÓN POR EL VALOR DE LOS DÍAS EJECUTADOS EN EL MES QUE FINALICE EL CONTRATO. CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES CON SUS ANEXOS INCLUIDOS Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), DEL MES CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
1.8.	PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES Y DOS (02) DIAS
1.9.	LUGAR DE EJECUCIÓN	AGUAZUL – CASANARE - ESPA S.A E.S.P.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política, su *artículo 209 dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." En este sentido, se determina como objeto del Estado, alcanzar los fines estatales, dentro de los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo el estricto arreglo y cumplimiento de los principios anteriormente mencionados.*

En esta misma línea, en su *artículo 365 establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...) En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios";* por lo tanto, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de estos servicios en el territorio nacional. En este sentido, las entidades públicas deben garantizar la modernización y reestructuración de sus procesos organizacionales y de su gestión administrativa para que se produzcan soluciones de largo plazo, que permitan mejorar la calidad de vida de la población y el acceso de esta a dichos servicios.

El *artículo 84 de la Ley 489 de 1996 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.",* señala que, las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetaran al tenor de la *Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.",* de otro lado, en cuanto a la naturaleza jurídica, se ha considerado la figura de sociedad por acciones 100% oficial, en la cual participaran además del municipio de Aguazul, otras entidades descentralizadas del orden municipal, de tal manera que, el municipio no se desprenda de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, inherentes a la función social del Estado.

Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública, se precisó en el *artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.",* que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política".*

Que el Municipio de Aguazul cuenta con la Empresa de Servicios Públicos en adelante- E.S.P.A S.A. E.S.P., creada mediante *Decreto No. 058 del 30 de octubre del año 2001, "Por medio del cual se crea la empresa de servicios públicos de Aguazul ESPA EIC y se dictan otras disposiciones"* como una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa; cuyo objeto según el artículo 3 ibidem, consiste en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Luego del *Acuerdo No. 020 del 22 de agosto de 2008, "Por medio del cual la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul sufrió una transformación de E.S.P.A E.I.C., en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de naturaleza oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."* y las normas que la modifiquen o reformen".

Que la Empresa de Servicios Públicos ESPA S.A. E.S.P., mediante *Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.";* cuenta dentro de sus dependencias con el cargo de Director Administrativo y Financiero con *código 009 grado 01;*

Que mediante Acuerdo 004 de 28 de junio de 2024 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.",* establece como propósito principal de esta Unidad el Planificar, organizar y coordinar los procesos misionales de Gestión Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Integral; los procesos de apoyo tales como, Gestión de Talento Humano, Gestión Administrativa y Financiera y Gestión de Recursos Físicos, brindando el soporte para el funcionamiento de la empresa, incluyendo la gestión documental, los servicios generales, correspondencia, transporte y archivo en forma confiable y organizada.

Así mismo, y dentro de sus funciones esenciales resaltamos las siguientes para el presente estudio previo ***a).*** *Planear, dirigir, coordinar y ejecutar políticas, estrategias, planes y programas para la administración de los recursos humanos, los bienes y servicios administrativos de apoyo, de la empresa de acuerdo con su misión y objetivos,* ***b).*** *Dirigir, actualizar y liderar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en apoyo con los demás líderes de la empresa; controlando los riesgos de sus empleados en el desarrollo de las prestaciones de servicios públicos,* ***c).*** *Participar en los diversos comités y grupos de trabajo que se convoque su asistencia.*

JUSTIFICACIÓN

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que rigen la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere contratar servicios profesionales para la coordinación de su diseño, implementación, ejecución y seguimiento, con el propósito de garantizar la observancia

de las disposiciones normativas aplicables y el desarrollo sistemático de las acciones orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La necesidad contractual encuentra fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado; en la Ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales; en el Decreto 1072 de 2015, particularmente en las disposiciones relativas a la organización e implementación del SG-SST; y en la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables según la naturaleza y las condiciones operativas de la entidad.

En este contexto, la gestión del SG-SST constituye una obligación de carácter legal cuyo cumplimiento exige la planificación, coordinación, ejecución, verificación y mejora continua de las actividades preventivas, así como la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, implementación de medidas de intervención, seguimiento a los indicadores de gestión y conservación de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos normativos. La inobservancia de estas obligaciones puede generar consecuencias administrativas y legales para la empresa, además de comprometer la integridad, seguridad y salud de sus trabajadores.

Por lo anterior, resulta necesario contar con profesional que contribuya al desarrollo articulado y oportuno de los componentes del sistema, atendiendo las particularidades de los procesos administrativos y operativos de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., y fortaleciendo los mecanismos de control, prevención, seguimiento y mejora continua. Esta contratación se orienta a respaldar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales en materia de riesgos laborales, sin que ello implique trasladar o sustituir las obligaciones legales que corresponden al empleador.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar, durante lo que resta de la vigencia 2026, la continuidad del apoyo profesional requerido para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo eficaz, documentado, verificable y ajustado a la normatividad vigente, así como contribuyendo a la adopción de medidas necesarias para prevenir la materialización de riesgos laborales y garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para el personal vinculado a la prestación de los servicios públicos a su cargo.

2.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar, NO resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Director Administrativo y Financiero, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y lo dispuesto en el Capítulo XIII Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024)".*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS.

3.1. CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En atención al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) y en atención al artículo 1.33. Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), la obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación así:*

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR- GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F- SERVICIOS	SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
	FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
	CLASE	93141800	Empleo
	PRODUCTO	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Apoyar en la ejecución del Plan Anual del SG-SST para la vigencia 2026 de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., consolidando las evidencias y registros documentales requeridos.
2. Apoyar la implementación del Plan de Capacitación, Inducción y Reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal de la ESPA S.A. E.S.P., garantizando sus respectivas evidencias y registros.

3. Formular y actualizar las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., en concordancia con la normatividad vigente.
4. Apoyar la investigación, notificación y elaboración de reportes de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con el Decreto 1530 de 1996, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, y lo establecido en la Reforma Laboral 2025 (Ley 2306 de 2025, artículos 15, 20 y 38), que fortalecen la prevención, la participación de los trabajadores y la responsabilidad del empleador en la gestión del SG-SST.
5. Brindar apoyo profesional en el cumplimiento, seguimiento y actualización de los planes de emergencia, del COPASST, del Comité de Convivencia Laboral y demás comités y planes exigidos por la normatividad interna y externa.
6. Colaborar en el seguimiento al cumplimiento del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y en la correcta entrega, control y reposición de la dotación de trabajo para las diferentes unidades de la empresa, así como en la socialización de lecciones aprendidas derivadas de incidentes y/o accidentes, registrando las evidencias correspondientes.
7. Apoyar el proceso de afiliación y vinculación del personal a la ARL, conforme a la normatividad vigente y las necesidades de la empresa.
8. Brindar apoyo profesional en la estructuración de componentes técnicos, procesos y demás soportes necesarios en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que le sean asignados, en cumplimiento de los propósitos de la Unidad Administrativa y Financiera.
9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco de su objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución y la Ley.
2. Apoyar el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Gestión de la Empresa de Servicios Púbicos de Aguazul ESPA SA ESP., bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante la revisión, análisis, ajuste y documentación de procesos, instrumentos, estrategias e informes, con un enfoque en la mejora continua de la gestión institucional y el fortalecimiento de la calidad en la prestación de servicios.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."*

6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Avisar oportunamente a la empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integral de Gestión bajo el enfoque del Modelo Integral de Planeación y Gestión SIG – MIPG, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" del mapa de procesos de la entidad territorial.
9. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
10. Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
11. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor
12. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social.
13. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.
14. Responder por los expedientes y documentación que les sea asignada para el cumplimiento de sus actividades.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
- Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

De conformidad con los establecido en la *Resolución No. 005 de 3 enero de 2020, "**POR LA CUAL SE LE ASIGNAN FUNCIONES DE TALENTO HUMANO AL CARGO DE TESORERO GENERAL,** certifica: Que, según el Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A.E.S.P".** y el acuerdo N.º 004 de 28 de junio de 2024 POR **EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP"**, No existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio relacionado.*

Vo.Bo.

5. FUNDAMENTO LEGAL:

- El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* consagra:

  "De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

  Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

- El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, consagra:

  "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

  Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo".

- El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra:

  "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".

- El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*, consagra:

  "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

- *Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo No 005 del 28 de junio de 2024).*

- *Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.*

6. ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

6.1.1. Análisis Comercial: De conformidad con lo dispuesto en el *art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

6.1.2. Análisis Financiero: El presupuesto oficial del proceso de selección de Contratación Directa, se estableció teniendo en cuenta la Resolución No. 006 del 07 de Enero de 2026 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2025,modificada por la Resolución No. 123 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se adoptó la tabla de honorarios y se fijaron criterios mínimos para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.".

6.1.3. Perspectiva Organizacional: Que en la Actualidad, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., cuenta con la implementación del Sistema Integral de Gestión – SIG, bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, requiriéndose apoyo profesional para mejorar continuamente

la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, establecidos en la cadena de valor de la empresa, esto con fin de continuar mejorando sus servicios.

6.1.4. Perspectiva Técnica: Para el desarrollo de la contratación de prestación de servicios que se pretende encaminar, se determinará en los respectivos estudio y análisis de conveniencia y oportunidad, los requisitos de la persona que se requiere, ello en consideración a su idoneidad, experiencia laboral, título Profesional en Salud y Seguridad en el trabajo, con experiencia profesional superior a tres (3) años o más de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica, con el cual sustente en el tiempo de ejercicio de las actividades administrativas, entre otros aspectos especiales.

Así las cosas, la ESPA S.A.E.S.P., ha considerado que necesita contratar una persona natural cuya actividad permita el desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional y funcional del proceso de "GESTIÓN FINANCIERA" del mapa de procesos de la entidad, ya que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permite a la empresa contar con un apoyo personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir con el objeto contractual. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la ESPA S.A. E.SP., que las personas tengan experiencia en las actividades anteriormente descritas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público ahorra la asunción de curva de aprendizaje.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta:

VALORES DE REFERENCIA: El presupuesto oficial del proceso de selección de Contratación Directa, se estableció teniendo en cuenta la Resolución No. 006 del 07 de enero de 2026 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2025, modificada por la Resolución No. 123 del 11 de julio de 2025, mediante la cual se adoptó la tabla de honorarios y se fijaron criterios mínimos para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.", se determina para el presente proceso la necesidad de contratar a un PROFESIONAL CATEGORÍA 4, cuyo PERFIL corresponde a un Profesional en Salud Ocupacional, con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, y que acredite tres (3) años o más de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.

Por lo anterior, se determina el valor del presupuesto oficial, tomando como referencia la suma mensual de CUATRO MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($4.023.000), para un valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.314.200), con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS, valor que comprende los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio profesional a contratar con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal de 2026, adoptado mediante *Resolución No. 001 del cinco (5) de enero de 2026: "Por medio de la cual se adopta y se ordena la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos ESPA S.A. E.S.P. para la vigencia 2026"* publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., conforme a la necesidad antes señalada y a la naturaleza jurídica del contrato, adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, señalada en el literal b) del numeral 7° del Capitulo 7° del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación.

Así mismo, en el numeral 8.2., Ibidem, señala que *"La Empresa realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de doscientos (200) SMLMV."* En todo caso, el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARÁGRAFO: *La selección del contratista también puede darse por Contratación Directa por las siguientes causales:* ***2.*** *"Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de La Empresa, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de la misma, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de La Empresa. En estos casos se requerirá visto bueno del área de Talento Humano en la que certifique la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas.".* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En atención al objeto y las actividades a desarrollar, el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra regulado por el *numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ".*

La ESPA S.A. E.S.P., contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección se justifican en:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado
Aspecto Económico	Habilitado
Resultado	Cumple

9.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS: En la evaluación de los aspectos jurídicos se realizará la verificación de los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación privada y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta. Se evaluará con Cumple o No Cumple.

Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en la invitación privada, con las cuales se busca establecer si el proponente cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en la respectiva invitación, tales como:

a) *Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):* La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural (proponente).

b) *Declaración juramentada sobre inhabilidades, incompatibilidades, antecedentes judiciales y disciplinarios persona natural (Anexo 2)*

c) *Compromiso Anticorrupción (Anexo 3):* El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

d) *Documento de identidad:* Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y se encuentran residenciadas en Colombia, se presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en el evento de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1: En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización." *La ESPA S.A. E.S.P. procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del proponente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al proponente para que presente dicho documento.*

NOTA 2: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 "Por lo cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

e) *Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizada en el SIGEP*

f) *Declaración de bienes y rentas de la Función Pública*

g) *Certificación sobre pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)*

h) *Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios:* La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., verificará en la página Web www.policia.gov.co si el proponente reporta antecedentes judiciales, conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

i) *Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional:* La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., consulta si el proponente, se encuentran vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente; sin embargo, deberá ser verificada por parte de la ESPA S.A. E.S.P.

j) *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente deberá anexar certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme lo establecido en la "Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores", la cual tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*

k) *Examen médico Ocupacional: En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el contratista deberá allegar el examen médico ocupacional, el cual puede realizarse en una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional o con una Entidad Promotora de Salud, debidamente autorizadas y con licencia vigente en Salud Ocupacional. El costo será asumido por el Contratista.* **Nota:** *Este examen*

tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

9.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA: De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los requisitos mínimos técnicos y de experiencia del presente proceso de selección son:

Requisitos mínimos técnicos y de experiencia:

PERFIL: El contratista deberá contar con Título Profesional Universitario (En Salud Ocupacional).
EXPERIENCIA: Tres (3) años o más de experiencia general y dos (2) años de experiencia especifica.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta las fotocopias de los contratos suscritos y/o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

9.1.3. ASPECTOS ECONÓMICOS:

- *Registro único tributario – RUT:* El contratista deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con la información actualizada cuando se hayan presentado modificaciones o adiciones a los datos registrados, conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.2.14 del Decreto 1625 de 2016. Se verificará que las actividades económicas registradas guarden relación con el objeto contractual.

10. PLAZO:

DOS (2) MESES Y DOS (02) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía *M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos- A-ABS-F-004).*

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el parágrafo 4° del numeral *Manual de Contratación de la ESPA S.A E.S.P. el capítulo 12, numeral 12, párrafo 4° del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024*, en la modalidad de selección de Contratación Directa, así como en la contratación de seguros, la ESPA S.A. E.S.P., debe justificar la necesidad de exigir o no la Constitución de garantías.

De conformidad con el presente estudio previo, y los documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato a suscribir, a la modalidad de contratación (Directa), y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control, para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, NO se solicita la constitución de garantías, ello de conformidad con lo dispuesto especialmente en el *artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

13. DOCUMENTOS SOPORTE (Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hace parte del estudio previo)

a) Anexo A-ABS-F-004 Matriz de riesgos (Análisis y monitoreo del proceso de selección a iniciar).

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, RIESGOS, GARANTÍAS.

REVISION COMPONENTE TÉCNICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ELABORÓ, REVISÓ Y APROBÓ:

DIANA MARITZA OROZCO CRUZ
Directora Unidad Administrativa y Financiera

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:	APROBÓ:
MARÍA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO Profesional de Apoyo OAJ	SARA ESTEFANÍA DIMAS TORRES Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica